

(54 11) 4124-5550 www.bomberosra.org.ar

/bomberosRA
@bomberosRA

RESOLUCION Nº 1088/07

VISTO:

La Resolución Nro. 869/97, que dispone la obligación de depósito que surge por aplicación del artículo 51 del Decreto Nº 6412/89 para Estados Contables de Entidades Civiles Sin Fines de Lucro y Fundaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de dicha resolución ha demostrado que diversas entidades sin fines de lucro, cuyos ingresos superan los parámetros vigentes, carecen de la capacidad de pago suficiente como para afrontar los costos.

Que ante esta realidad, el Consejo Directivo ha dispuesto actualizar los parámetros de la Resolución Nº 869/97;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 3409/78

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

Articulo 1º.- Modificar, los artículos 1º y 2º de la Resolución Nro. 869/97 (RG) los que a partir de la presente quedaran redactadas de la siguiente forma:

"Articulo 1º.- Disponer que las Entidades Civiles sin Fines de Lucro, la obligación del deposito que surja por aplicación del articulo 51º del Decreto 6412/89 podrán reducirlo de acuerdo al siguiente detalle y monto anual:

a) Hasta

b) Desde \$81.001 a falta terminar

c) Desde \$270.000



(54 11) 4124-5550

www.bomberosra.org.ar

/bomberosRA

© @bomberosRA

ARTICULO 2º.- Establecer que para las instituciones de Bien Publico y Entidades Civiles sin Fines de Lucro que no superen los ingresos en forma anual de \$81000, se le exima del pago de derecho de autenticación de firma que le corresponde al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y para aquellas Entidades Civiles Sin Fines de Lucro, en cuyo ingreso en forma anual sean superiores a \$81000, se abone por derecho de autenticación de firma un 50% del vigente a la fecha que se certifica."

ARTICULO 2º.- Disponer que refrenden Presidente y Pro Secretaria.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar a las autoridades competentes, comunicar a los matriculados y luego archivar.-